

Reglamento de Elecciones de AMPROFEC para el CONADI 2026-2028

Base jurídica: Estatutos de AMPROFEC (Arts. 18–43 y correlativos).
Supletoriamente, principios de la **Ley General de Sociedades Mercantiles** en materia de asambleas y actas **en lo conducente** y el Código Civil aplicable.

Capítulo I. Disposiciones generales

Art. 1. Objeto. Regular el proceso para elegir a la **Junta de Gobierno** (Presidente, Vicepresidente Nacional, Tesorero, y hasta 10 Vicepresidentes), garantizando legalidad, equidad, transparencia y democracia interna.

Art. 2. Interpretación. Este Reglamento se interpreta conforme a los Estatutos; en caso de duda, prevalecerán los Estatutos.

Art. 3. Conocimiento Público. Todo el proceso será público para los miembros con derecho a voto mediante los canales oficiales de AMPROFEC.

Capítulo II. Autoridad del proceso

Art. 4. Asamblea. La **Asamblea de Miembros** es el órgano supremo y quien **nombra** a la Junta de Gobierno.

Art. 5. Comisión Electoral. Órgano **auxiliar** temporal, nombrado por los candidatos y en caso de planilla única, por el Consejo Nacional Directivo, integrado por el Director Ejecutivo, el Presidente del Consejo de Honor y Justicia y un representante de cada uno de los candidatos, **cuyas funciones serán:** (a) verificar elegibilidad; (b) organizar votación; (c) supervisar el escrutinio; (d) presentar los resultados.

Esta comisión no sustituye las facultades de la Mesa de la Asamblea ni de los escrutadores.

Art. 6. Escrutadores. En términos del Art. 24 estatutario, el Presidente de la Asamblea designará 1 o más escrutadores para lista de asistencia y certificación de quórum y resultados. La Comisión Electoral interviene en el punto de la orden del día de la elección; los escrutadores cuentan los votos y certifican la Asamblea.

Capítulo III. Convocatoria y calendario

Art. 7. Convocatoria. Se hará pública mediante redes sociales y de acuerdo al Art. 20 estatutario, se enviará por correo electrónico a la última dirección registrada, a partir de la emisión de la convocatoria a la Asamblea y con un mínimo de al menos 10 días naturales. La convocatoria deberá incluir lugar, día, hora y orden del día.

Art. 8. Convocantes. Podrá convocar el **Presidente Nacional** o en su ausencia, el Consejo Nacional Directivo con un 75% de los votos.

Capítulo IV. Quórum y mayorías

Art. 9. Asamblea Ordinaria (elecciones).

- Primera convocatoria: quórum 51% de miembros con derecho a voto; acuerdos por mayoría de presentes (Art. 28).
- Segunda convocatoria: se instala con los que estén; acuerdos por mayoría (Art. 28).

Art. 10. Asamblea Extraordinaria. (si hay reformas estatutarias conexas).

Estas deberán presentarse al menos 10 días naturales previos mediante correo electrónico, enviado a la última dirección registrada de cada socio para su conocimiento.

- Primera convocatoria: quórum 75% de miembros con derecho a voto; acuerdos por mayoría de presentes (Art. 27).
- Segunda convocatoria: se instala con el 50%; acuerdos por mayoría de presentes (Art. 27).

Capítulo V. Candidaturas y elegibilidad

Art. 11. Cargos a elegir: Presidente, Vicepresidente Nacional, Tesorero y hasta 10 Vicepresidentes Adicionales (Art. 31).

Art. 12. Requisitos para ser Presidente Nacional, Tesorero o Vicepresidente Nacional. Ser miembro con derecho a voto durante los últimos 2 años de forma consecutiva, ser Propietario, Director o Gerente de una empresa de la Industria, estar al corriente en cuotas/obligaciones y no estar inhabilitado por el Comité de Honor y Justicia.

Art. 13. Requisitos para ser Vicepresidente por Sector. Ser miembro con derecho a voto durante al menos un año antes de la elección, estar al corriente en cuotas/obligaciones; no estar inhabilitado por el Comité de Honor y Justicia; cumplir requisitos adicionales que apruebe la Asamblea y publique la Comisión Electoral.

Art. 14. Registro y Plan de Trabajo. Cada candidato deberá registrarse enviando al correo direccion@amprofec.org:

- a) Carta de intención con el listado completo de los integrantes de su planilla.
- b) Constancia de membresía y de estar al corriente en sus cuotas por parte de todos los miembros de la planilla.
- c) Aceptación de este reglamento firmado por parte de todos los miembros de la planilla

Esto a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 30 días naturales antes de la elección. Una vez registrados, los candidatos tendrán tiempo para desarrollar su plan de trabajo, mismo que deberá ser enviado a más tardar 30 días naturales antes de la elección al correo direccion@amprofec.org, la Dirección Ejecutiva reenviará los planes de trabajo de cada planilla a todos los socios en un máximo de 3 días hábiles posteriores a su recepción.

Art. 15. Postulación por Fórmulas. Solo se permite postularse por **fórmulas**, siempre respetando el tope de cargos del Art. 31.

Art. 16. Impedimentos. No podrán integrar la Comisión Electoral quienes sean **candidatos**; tampoco podrán fungir como **escrutadores**.

Capítulo VI. Campañas y equidad

Art. 17. Periodo. El periodo de campaña iniciará con la publicación de la convocatoria y concluirá hasta el día de la elección.

Art. 18. Canales. Las fórmulas podrán realizar campaña desde la publicación de la convocatoria y hasta el inicio de la elección a través de todo tipo de medios digitales y tradicionales, asegurándose de tener la más amplia difusión posible de cara a los socios, la Industria de Reuniones y comunidad empresarial en general.

Art. 19. Presentación de Propuestas. Las propuestas serán establecidas considerando los Objetivos Estratégicos vigentes de Amprofec y serán enviadas por escrito a más tardar 30 días naturales previos a la elección al correo direccion@amprofec.org.

La dirección ejecutiva las reenviará a todos los socios en los siguientes 3 días hábiles posteriores a la recepción y serán presentadas al pleno de la Asamblea mediante una presentación con una duración no mayor a 5 minutos con reloj en mano, más 5 minutos de preguntas y respuestas, con reloj en mano, que será celebrada el día de la elección.

Para la elección del CONADI 2026-2028 las propuestas se basarán en el Plan Estratégico Misión10:Visión2030, que será publicado a más tardar el 30 de Noviembre de 2025

Art. 20. Prohibiciones. Está estrictamente prohibido:

- a) La difamación, la descalificación y la discriminación.
- b) Toda conducta contraria al decálogo de buenas prácticas de Amprofec.
- c) La compra de votos y la presión a los socios a través de la promesa de intercambios mercantiles, contratos o suspensión de los mismos para que voten por determinada fórmula.
- d) El involucramiento de partidos políticos directamente en la elección.
- e) Asistir a la Asamblea en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga.
- f) El uso de conjuntos musicales el día de la Asamblea para la promoción de candidaturas.
- g) La distribución de bebidas alcohólicas por parte los integrantes de la planilla el día de la Asamblea y hasta la hora de la votación.

Cualquier violación en este sentido deberá ser turnada al **Comité de Honor y Justicia**, que informará a la Comisión Electoral, quien podrá amonestar e incluso **descalificar a la planilla** de acuerdo a la gravedad de la falta, previa garantía de audiencia.

Capítulo VII. Votación y escrutinio

Art. 21. Derecho al voto. Podrán votar las empresas afiliadas a AMPROFEC que cuenten con al menos un año de antigüedad al día de la elección. Cada empresa con derechos vigentes contará con un voto único.

Art. 22. Modalidades.

- **Presencial:** mediante papeleta secreta el día de la elección.
- **Electrónico:** mediante correo electrónico enviado al mail direccion@amprofec.org hasta 6 horas antes de la Asamblea.
- **Por carta poder:** mediante una carta poder simple que permita a un tercero realizar el voto a nombre de la empresa miembro el día de la elección. Anexando Identificación oficial vigente (INE o pasaporte).

Art. 23. Instalación. La Mesa se integrará conforme al **Art. 22** estatutario; el Presidente de la Asamblea designará escrutadores (Art. 24).

Art. 24. Conteo y resultados. Los escrutadores realizarán el conteo en presencia de la Comisión Electoral; la fórmula que obtenga más votos por **mayoría simple** será la ganadora.

Art. 25. Acta. El **Vicepresidente Nacional** levantará el acta, anexará lista de asistencia y resultados, y se asentará en el **libro de actas** (Arts. 29–30).

Capítulo VIII. Período, protesta y toma de posesión

Art. 26. Período y reelección. Los integrantes del Consejo Nacional Directivo durarán **dos (2) años** y **podrán ser reelectos**, continuando en funciones hasta la toma de posesión de quienes los sustituyan (Art. 32).

Art. 27. Protesta. La Asamblea tomará protesta a la nueva Junta en un plazo no mayor a 30 días después de celebrada la elección.

Art. 28. Transición. La Junta saliente entregará actas, estados financieros, estados de cuenta y documentación al Presidente entrante dentro de los primeros **30 días naturales**.

Capítulo IX. Impugnaciones

Art. 29. Recurso interno. Las candidaturas podrán **impugnar** actos electorales ante la **Comisión Electoral** dentro de **3 días hábiles** de conocidos; ésta resolverá hasta en **5 días hábiles** después de haber recibido la impugnación mediante resolución fundada.

Art. 30. Sanciones. Conductas graves se turnará al **Comité de Honor y Justicia** (Arts. 40–43) para investigación y posibles recomendaciones a la Asamblea (amonestación, suspensión de derechos, remoción conforme a Estatutos).